

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 768/SIN/2011
C.A.: 16.27S.714.1.12-115/2011

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2996 /2017

Ciudad de México, a 28 SEP 2017

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa.

PRESENTE

1194 1195

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Cesión de los Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-418/12**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 768/SIN/2011
C.A.: 16.27S.714.1.12-115/2011
BITACORA: 25/KW-0210/07/17**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RESOLUCIÓN No. 1195 /2017

Ciudad de México, a **28 SEP 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **768/SIN/2011**, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- PRIMERO.- Que en fecha **21 de junio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. VICTORIANO IBARRA GALLEGOS**, el Título de Concesión número **DGZF-418/12**, respecto de una superficie de **422.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **ramada construida a base de madera con dimensiones de 20.54 m x 7.00 m, el techo es a base de palapas sostenido con 14 postes de madera rolliza repartidos en un perímetro de 55.08 m sin paredes y piso de concreto; la cocina es un cuarto de material dentro de la ramada en donde se preparan las comidas a base de mariscos y pescados, así como, las frutas de la región, éste está construido con paredes de ladrillo y enjarrados con mezcla de mortero y su piso, así como el techo es de concreto; el baño está instalado fuera de la ramada, un módulo de baño ecológico, localizada en Playa Norte, entre Río Tamazula y Avenida Lola Beltrán, Localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de enramada para venta de alimentos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de agosto de 2012**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1194** de fecha **28 SEP 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. VICTORIANO IBARRA GALLEGOS**, ceder en favor del **C. MAURO IBARRA VELARDE** la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-418/12**; y

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 768/SIN/2011
C.A.: 16.27S.714.1.12-115/2011
BITACORA: 25/KW-0210/07/17***"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

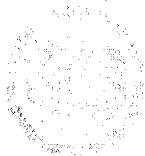
administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. VICTORIANO IBARRA GALLEGOS**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-418/12**, en favor del **C. MAURO IBARRA VELARDE**; respecto de una superficie de **422.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, el **C. MAURO IBARRA VELARDE**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **422.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **ramada construida a base de madera con dimensiones de 20.54 m x 7.00 m, el techo es a base de palapas sostenido con 14 postes de madera rolliza repartidos en un perímetro de 55.08 m sin paredes y piso de concreto; la cocina es un cuarto de material dentro de la ramada en donde se preparan las comidas a base de mariscos y pescados, así como, las frutas de la región, éste está construido con paredes de ladrillo y enjarrados con mezcla de mortero y su piso, así como el techo es de concreto; el baño está instalado fuera de la ramada, un módulo de baño ecológico, localizada en Playa Norte, entre Río Tamazula y Avenida Lola Beltrán, Localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de enramada para venta de alimentos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de agosto de 2012**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 768/SIN/2011
C.A.: 16.27S.714.1.12-115/2011
BITACORA: 25/KW-0210/07/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"**, al **C MAURO IBARRA VELARDE**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número **DGZF-418/12**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-418/12**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-418/12**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la referida Concesión al **C. MAURO IBARRA VELARDE**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-418/12** al **C. MAURO IBARRA VELARDE**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **enramada para venta de alimentos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-418/12**, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se tiene por realizado el pago por concepto de "Cesión de Derechos de la Concesión entre Particulares", mismo que fue valorado por esta Dirección General, en la resolución administrativa referida en el Resultando Segundo de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. MAURO IBARRA VELARDE** y/o a través de su autorizado para tales efectos, el **C. EDUARDO GRACIANO RAMOS**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 768/SIN/2011
C.A.: 16.27S.714.1.12-115/2011
BITACORA: 25/KW-0210/07/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Sinaloa; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPG